Proyecto de Ley N° 3909/2022-CR

CONGRESO de la REPÚBLICA

LUCINDA VASQUEZ VELA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite y Digitalización de Documentos
05 ENE 2023
RECIBIDO
Firma ____ Hora 4:16 pm

Ley que establece la creación de un Comité Interinstitucional que diseñe un currículo educativo dirigido a promover la prevención y el manejo de situaciones de violencia domestica

La congresista que suscribe, LUCINDA VÁZQUEZ VELA integrante del Grupo Parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone el Proyecto de ley siguiente:

FORMULA LEGAL

Ley que establece la creación de un Comité Interinstitucional que diseñe un currículo educativo dirigido a promover la prevención y el manejo de situaciones de violencia doméstica.

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene como objeto establecer la creación de un Comité Interinstitucional que diseñe un currículo con contenidos orientados a prevenir y manejar situaciones de violencia doméstica que se incorpore al programa educativo nacional, que incluya enseñanzas a nuestros estudiantes.

Artículo 2.- Finalidad de la ley

La presente ley tiene como finalidad implementar aprendizajes con enfoque de equidad de género y derechos humanos para niños y adolescentes de educación básica y contribuir con la prevención y el manejo de situaciones de violencia, (incluida la etapa de noviazgo), que garanticen el derecho de los integrantes de la familia a un efectivo goce de una vida libre de violencia doméstica.

Articulo 3.- Definición de violencia doméstica

La violencia doméstica es un patrón de comportamiento que usa el abuso físico, abuso emocional, abuso sexual y/o abuso financiero. Es un atropello que afecta a miles de personas sin importar la edad, estatus económico, raza, estatus migratorio u orientación sexual. Las víctimas suelen sentir miedo, sentimientos de dependencia y/o inseguridad. Los niños de las víctimas enfrentan estas mismas realidades.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación

La elaboración del currículo educativo de prevención y el manejo de situaciones de violencia domestica estará a cargo de un Comité Interinstitucional, con una composición multidisciplinaria integrado por representantes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Ministerio de Educación, Policía Nacional del Perú y organizaciones de la sociedad civil; y su implementación en el proceso de enseñanza por el Ministerio de Educación.

DISPOSICION FINAL

ÚNICA. - El Ministerio de Educación de manera coordinada en el marco de su rectoría y competencias emiten las normas complementarias necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: TELLO MONTES Nivardo Edgar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/01/2023 12:17:27-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: UGARTE MAMANI Jhakeline Katy FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/01/2023 15:23:54-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: QUIROZ BARBOZA Segundo Teodomiro FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 05/01/2023 11:59:06-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: VASQUEZ VELA Lucinda FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/01/2023 10:34:38-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: GUTIERREZ TICONA Paul Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/01/2023 10:57:00-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MEDINA HERMOSILLA Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/01/2023 13:19:23-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PAREDES GONZALES Alex Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/01/2023 13:23:31-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: GUTIERREZ TICONA Paul Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/01/2023 10:57:09-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **9** de **enero** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **3909/2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.**

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. ANTECEDENTES

La Ley Nº 26260 de Protección frente a la Violencia Familiar del 24 de diciembre 1993 que establece la política del Estado y la sociedad frente a la violencia familiar. Según lo previsto en el Decreto Supremo N° 006-97-JUS, se promulgó el Texto Único Ordenado de la Ley de Protección Familiar, incluyendo así sus modificaciones y su respectivo Reglamento D.S. Nº 10-2003-MIMDES.
Se dictan medidas de protección, conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 26260, sus modificatorias y Reglamento. Entre las más usuales se encuentra la del retiro temporal del hogar.

Artículo 2- Definición de violencia familiar
"A los efectos de la presente Ley, se entenderá por violencia familiar, cualquier acción u omisión que cause daño físico o psicológico, maltrato sin lesión, inclusive la amenaza o coacción graves y/o reiteradas, así como la violencia sexual, que se produzcan entre:

a) Cónyuges.
b) Ex cónyuges.
c) Convivientes.
d) Ex convivientes.
e) Ascendientes.
f) Descendientes.
g) Parientes colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
h) Quienes habitan en el mismo hogar, siempre que no medien relaciones contractuales o laborales.
i) Quienes hayan procreado hijos en común, independientemente que convivan o no, al momento de producirse la violencia.
j) Uno de los convivientes y los parientes del otro hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, en las uniones de hecho."

2. Artículo 3- Política y acciones del Estado:

"Es política permanente del Estado la lucha contra toda forma de violencia familiar, debiendo desarrollarse con este propósito las siguientes acciones:

a) Fortalecer en todos los niveles educativos, la enseñanza de valores éticos, el irrestricto respeto a la dignidad de la persona humana y de los derechos de la mujer, del niño y adolescente y de la familia, de conformidad con la Constitución Política del Estado y los Instrumentos Internacionales ratificados por el Perú.
b) Emprender campañas de difusión, con el propósito de sensibilizar a la sociedad sobre la problemática social antes señalada, difundir los alcances de la presente Ley y condenar los actos de violencia familiar.
c) Promover el estudio e investigación sobre las causas de violencia familiar y medidas a adoptarse para su corrección;

d) Establecer procesos legales eficaces para las víctimas de violencia familiar, caracterizados por el mínimo de formalismo y la tendencia a brindar medidas cautelares y resarcimiento por los daños y perjuicios causados, así como para facilitar la atención gratuita en los reconocimientos médicos requeridos por la Policía, Ministerio Público o Poder Judicial.
e) e) Promover la participación activa de organizaciones, entidades públicas o privadas dedicadas a la protección de menores, mujeres y en general a los asuntos familiares, para el desarrollo de labores preventivas y de control sobre la ejecución de medidas cautelares, de apoyo y tratamiento de víctimas de violencia y agresores.
f) Reforzar las actuales delegaciones policiales con unidades especializadas dotándolas de personal capacitado en la atención de los casos de violencia familiar. La Policía Nacional garantizará que, la formación policial incluya en el currículo y en el ejercicio de la carrera, capacitación integral sobre la violencia familiar y su adecuada atención.
g) Promover el establecimiento de hogares temporales de refugio para víctimas de violencia y la creación y desarrollo de instituciones para el tratamiento de agresores, a nivel municipal.
h) Capacitar al personal policial, fiscales, jueces, médicos legistas, agentes de salud, agentes de educación y personal de las Defensorías Municipales, para que asuman un rol eficaz en la lucha contra la violencia familiar."

Ley N°27982 publicada el 07 de mayo del 2003, Ley que modifica el Texto Único Ordenado de la Ley N°26260 Ley de protección Frente a la Violencia Familiar, que modifica en los artículos 4, 10, 16, 30 y deroga los artículos 13°, 14° y 15° de la Ley 26260 que fuera aprobada por DS N°006-97-JUS

La Ley N°28983 de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres del 16 de marzo 2007 tiene por objeto establecer el marco normativo, institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local, para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida, pública y privada, propendiendo a la plena igualdad.

Artículo 6.c establece que el Poder Ejecutivo, gobiernos regionales y gobiernos locales, en todos los sectores, deben adoptar políticas, planes y programas, integrando los principios de esta presente Ley de manera transversal. Para tal efecto, según el Artículo 6.c deben: "Desarrollar políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos los espacios, en especial la ejercida contra las mujeres."

El Artículo 7.b establece que el Poder Judicial y el Sistema de Administración de Justicia deben: "Implementar políticas que permitan el desarrollo de procedimientos justos, efectivos y oportunos para la denuncia y sanción todas las formas de violencia sexual; asimismo, la reparación del daño y el resarcimiento de las personas afectadas, eliminando los obstáculos para el

acceso a la justicia, en particular de las mujeres rurales, indígenas, amazónicas y afroperuanas."

Ley N°29719 ley que promueve la convivencia sin violencia en las Instituciones Educativas, publicada el 21 de junio del 2011, tiene por objeto erradicar la violencia de género en los centros de formación cuyo desarrollo incluye también otros actos de violencia digital como el ciberbullyng como respuesta al desborde del problema de acoso sexual entre escolares

Ley N°30364 Ley para prevenir sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres integrantes del grupo familiar, publicada su promulgación el 06 de noviembre de 2015, norma que tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres en su condición de tales y contra integrantes del grupo familiar

3. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

La presente iniciativa propone establecer la implementación de contenidos educativos para el desarrollo de talleres que promuevan una formación con enfoque de equidad de género y derechos humanos que genere un trato armonioso en las relaciones de las familias, de acuerdo al artículo 6 de la Convención Interamericana para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer.

En necesario trabajar por el cierre de brechas en el trato desigual de género en las relaciones y familiares que se traducen en la violencia doméstica, para ello es necesario abordarlo desde la formación educativa en todos los niveles de educación básica como mecanismos de prevención contra toda forma de violencia domestica empoderándola desde la niñes y la adolescencia.

¿Qué es la violencia doméstica?

La Organización Mundial de la Salud se define la violencia en una relación como toda acción u omisión que daña tanto física emocional como sexualmente a la pareja, con el fin de dominarla o controlarla. En los últimos años se han hecho varios estudios en los que se han demostrado que muchas de estas conductas se pueden observar durante la etapa del noviazgo de los y las adolescentes. De la misma manera, existen a veces desconocimiento de la población sobre lo que puede constituir este tipo de conducta y como detectarla, sobre todo cuando se da entre parejas que no tiene una relación de matrimonio o intimidad consensual y están en edades tempranas

En nuestra sociedad se dan patrones de comportamiento que surgen de pensamientos culturales que se inculcan desde la niñes, por ejemplo, creer que el amor lo tolera todo, que puede llegar a aceptar actos violentos de la pareja argumentando "te celo, te controlo y te reclamo porque te amo". En la crianza de nuestros niños y jóvenes el comportamiento machista es inculcado desde los hombres y las propias mujeres del hogar como la madre, por ejemplo, cuando el niño se golpea le dice "macho, macho los hombres no lloran" o cuando ingresan a la cocina señalan" las mujeres a la cocina, los hombres a jugar" en el Perú

según el INEI tenemos una población de nueve millones y medio de niños y adolescentes entre 6 y 17 años

En una sociedad con roles de género profundamente internalizados que conducen a relaciones de poder desiguales entre hombres y mujeres, la violencia a menudo se tolera e incluso es justificada en los hogares. El año pasado, se reportaron más de 200,000 casos de violencia doméstica en el país, una de las tasas más altas en América Latina. El Ministerio de Mujeres y Poblaciones Vulnerables (MIMP) estima que el 70% de los niños en cuidado alternativo ingresaron al sistema porque, entre otras razones, fueron víctimas de abuso físico, sexual o fisiológico.

Las medidas para mitigar los contagios por COVID-19 generaron condiciones para una mayor violencia familiar (confinamiento forzado, restricciones de movilidad, estrés económico, etc.). La incertidumbre y el estrés económico pueden llevar a una indignación violenta y las limitaciones impuestas obligan a las familias a convivir en violencia, lo que puede causar daños irreparables en las víctimas".

Por esta situación especial de condiciones de mayor vulnerabilidad de las victimas de violencia durante la pandemia, los asesores de familia SOS permanecieron especialmente vigilantes para mantener su trabajo de divulgación durante la cuarentena por el coronavirus desde sus inicios. Aunque las mujeres podían salir de su casa para presentar una denuncia policial o llamar a una línea de ayuda, esto se hizo difícil con el agresor presente las veinticuatro horas del día en casa.

En cooperación con los líderes de la comunidad, Aldeas Infantiles SOS Perú promueve comunidades protectoras donde las personas son capacitadas para identificar casos de violencia doméstica en su vecindario e informar al equipo técnico de la organización. La organización también lleva a cabo talleres de "Paternidad activa" para los padres de familia, que buscan redefinir la masculinidad y el papel del hombre en el hogar. El equipo técnico presenta estrategias creativas para hacer que estos talleres sean más atractivos para los hombres, como organizar un partido de fulbito entre padres después de cada sesión.

"Alrededor del 90% de los padres en los talleres admiten haber sido violentos en algún momento con sus parejas y/o hijos, la idea de estos talleres es cambiar estas formas y creencias, dándoles herramientas y una comprensión de lo que es un hogar saludable. Hasta ahora, se ha tenido resultados notables." En el 2019, más de 300 padres completaron el programa de Paternidad activa y mostraron cambios en su comportamiento en el hogar.

Cuadros estadísticos

GRÁFICO Nº 1

PERÚ: VIOLENCIA CONTRA LA MUJER DE 15 A 49 AÑOS DE EDAD, EJERCIDA ALGUNA VEZ POREL ESPOSO O COMPAÑERO, SEGÚN ÁREA DE RESIDENCIA, 2020

(Porcentaje)

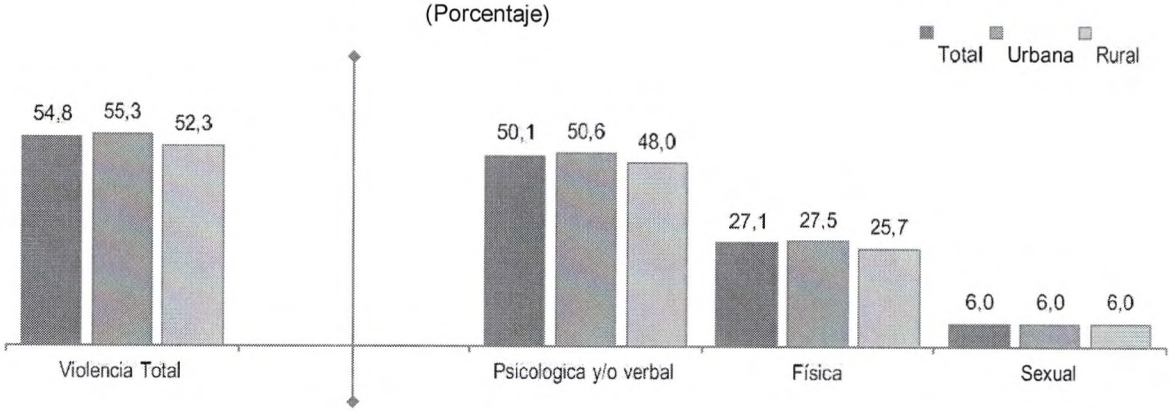

De acuerdo a la consulta a mujeres peruanas entre 15 y 49 años de zonas urbanas y rurales, más del 50% han sufrido violencia, psicológica y verbal y total, en encuesta desarrollada por el INEI en Demografía y Salud Familiar en el 2020.

Nota:

Resultados obtenidos de entrevista presencial.

Cuadro base: Cuadro 12.1 del Informe principal de la ENDES 2020.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Demográfica y de Salud Familiar.

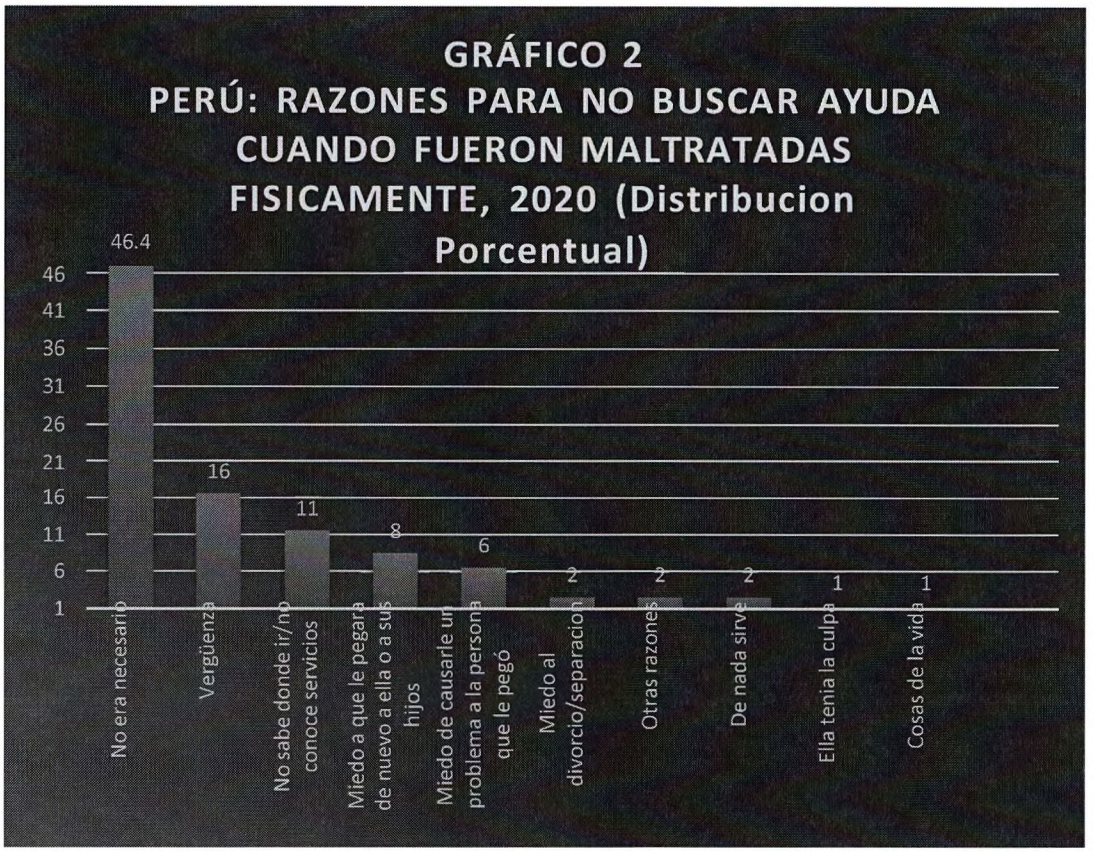

De acuerdo al cuadro de la encuesta desarrollada por el INEI el 2020, sobre Demográfica y de salud familiar, las mujeres peruanas entre los 15 y 49 años que sufrieron maltrato físico, en un alto porcentaje y por diversos motivos no buscan ayuda, lo que demuestra la necesidad de fortalecer la autoestima el principio de equidad de género.

Nota:

Mujeres de 15 a 49 años de edad que han sido seleccionadas para la encuesta.

Resultados obtenidos de entrevista presencial

Cuadro base: Cuadro 12.13 del informe principal de la ENDES 2020.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e informática – Encuesta Demográfica y de Salud Familiar

CUADRO Nº 1.

PERÚ: VIOLENCIA FAMILIAR CONTRA LA MUJER EJERCIDA ALGUNA VEZ POR PARTE DEL ESPOSO O COMPAÑERO, SEGÚN ÁMBITO GEOGRÁFICO, 2013. (Porcentaje)

ámbito geográfico	Total	Formas de violencia			Número de mujeres alguna vez unida
		Psicológica o verbal	Física	Sexual	
Area de residencia					
Urbana	71,5	67,5	36,4	8,4	9 004
Rural	71,4	67,5	33,9	8,5	3 371
Región natural					
Lima Metropolitana	68,1	64,4	33,9	8,1	3 533
Resto Costa	70,6	66,5	33,3	6,9	3 169
Sierra	74,1	70,2	38,2	9,9	3 865
Selva	74,0	69,3	38,0	8,5	1 808
Departamento					
Amazonas	71,8	65,8	37,9	6,5	188
Áncash	70,2	66,9	29,1	8,5	515
Apurímac	85,1	82,7	43,1	18,8	171
Arequipa	73,4	68,3	40,8	9,2	517
Ayacucho	75,5	67,6	49,3	13,1	304
Cajamarca	60,3	56,3	24,7	6,8	597
Cusco	81,1	76,8	53,0	16,7	549
Huancavelica	82,5	80,4	37,4	11,6	181
Huánuco	72,9	71,7	30,0	6,6	291
Ica	73,5	69,2	37,7	10,6	347
Junín	79,7	74,9	48,7	15,6	558
La Libertad	69,6	64,1	29,4	4,5	761
Lambayeque	69,3	65,6	36,8	5,8	454
Lima 1/	68,2	64,6	33,7	8,1	3 987
Loreto	75,6	72,6	36,2	6,0	472
Madre de Dios	81,9	78,7	41,8	9,4	65
Moquegua	74,1	71,0	35,4	11,4	71
Pasco	72,7	69,2	33,0	5,3	101
Piura	72,9	70,8	27,3	5,5	903
Puno	74,3	69,4	44,0	6,6	456
San Martín	72,8	68,1	37,7	6,9	390
Tacna	61,5	54,1	36,6	6,7	142
Tumbes	72,9	69,2	34,7	7,4	127
Ucayali	72,8	65,5	37,3	6,3	227
Total	**71,5**	**67,5**	**35,7**	**8,4**	**12 375**

1/ Incluye departamento de Lima y la Provincia Constitucional del Callao.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Demográfica y de Salud Familiar

Para resolver la problemática de inequidad de género en perjuicio de las mujeres peruanas que facilita las acciones de violencia doméstica que sufren muchos hogares peruanos, podemos observar en los cuadros expuestos del INEI respecto los actos de violencia domestica sufrida por las mujeres en el país es de un altísimo porcentaje en incidencia. Para poder cambiar esta triste realidad en un futuro próximo, se hace necesaria la implementación de los contenidos curriculares que propone este proyecto de ley para aplicarse en la educación básica regular en la que se concientizaran niños y niñas, más tarde hombres y mujeres en relaciones equitativas y se lograra la formación de una población de mujeres más seguras y decididas a actuar con nuevos paradigmas en equidad de género, que contribuya a una democracia sostenible basada en la participación ciudadana

Constitución Política del Perú, establece

Artículo 1° La defensa de la persona humana y el respeto a la dignidad son el fin supremo de la sociedad del Estado

Artículo 2° Toda persona tiene derecho a:

4. La igualdad ante la Ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión opinión condición económica o de cualquier otra índole.

24. La libertad y la seguridad personales. En consecuencia:

h. Nadie debe ser víctima de violencia moral. Psíquica, o física, ni sometido a tortura o a tratos inhumanos o humillante. Cualquiera puede pedir de inmediato el examen medico de la persona agraviada o de aquella imposibilidad por recurrir por si misma a la autoridad. Carecen devalor las declaraciones obtenidas por la violencia. Quien la emplea incurre en responsabilidad.

Artículo 16° Tanto del Sistema, como del régimen educativo son descentralizados.

El Estado coordina la política educativa. Formula los lineamientos generales de los planes de estudio, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos. Supervisar su cumplimiento y la calidad de la educación.

En ese marco de lucha contra la violencia hacia la mujer ha emitido una serie de normas legales para ese fin

La Ley N°28983- Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, promulgada el 16 de marzo de 2007, que señala lo siguiente:

Artículo 3° De los principios de la ley

3.1.- La presente Ley se basa en los principios fundamentales de la igualdad respeto por la libertad, dignidad, seguridad, vida humana, así como el reconocimiento del carácter pluricultural y multilingüe de la nación peruana.

3.2.- El estado impulsa la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres considerando básicamente los siguientes principios.

a) El reconocimiento de equidad de genero desterrando prácticas, concepciones y lenguajes que justifiquen la superioridad de alguno de sus sexos, así como todo tipo de discriminación y exclusión sexual o social.

b) La prevalencia de los derechos humanos en su concepción integral, resaltando los derechos humanos en su concepción integral resaltando los derechos de las mujeres a lo largo de su ciclo de vida.
(...).

Artículo 4° Del rol del Estado

1. Promover y garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, adoptando todas las medidas necesarias que permitan renovar los obstáculos que impiden el ejercicio pleno de este derecho, con el fin de erradicar todas las formas de discriminación.
(...).

Artículo 5° De los lineamientos del poder legislativo.

a) Aprobar las normas que garanticen los derechos laborales, económicos, culturales de igualdad entre mujeres y hombres, y en cualquier otra esfera, acorde con los compromisos y tratados internacionales que incorporan la equidad de género, la inclusión social y la igualdad de oportunidades asumidos y ratificados por el Estado peruano debiendo derogar, modificar y o dejar sin efecto las normas que producen discriminación.

Articulo 6 De los lineamientos del poder Ejecutivo, gobiernos regionales y gobiernos locales.

a) Promover la participación plena y efectiva de mujeres y hombres en la consolidación del sistema democrático
b) Garantizar la participación y el desarrollo de los mecanismos de vigilancia ciudadana para el cumplimiento de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres
c) Desarrolla políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos los espacios, en especial la ejercida contra las mujeres

2. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa, de acuerdo al marco legal vigente fortalecerá la calidad de los contenidos curriculares de la educación básica regular en sus tres niveles al incorporar un programa de diversificación curricular con un enfoque de formación de plana igualdad entre hombres y mujeres basa en los principios fundamentales de la equidad de género en marco de respeto por la libertad, dignidad, seguridad, vida humana, así como el reconocimiento del carácter pluricultural y multilingüe de la nación peruana, que permita a los niños, niñas y indolentes incorporar en todas las esferas de su vida principios y prácticas que erradiquen la violencia domestica incluida las relaciones de la etapa de enamoramiento y noviazgo.

Estos contenidos de diversificación curricular de formación con enfoque de igualdad de género será elaborada por un equipo de especialista interinstitucional, multidisciplinario integrado por representantes por el Ministerio de Educación, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Policía Nacional del Perú y una organización de la sociedad civil; e implementado por el Ministerio de Educación, el mismo que se desarrollara conforme a los lineamientos de la legislación nacional y enmarcada dentro los lineamientos supranacionales como Corte interamericana de Derechos Humanos, la Convención Interamericana para prevenir , sancionar y erradicar la violencia contra la mujer de la cual es Perú es parte.

3. ANALISIS COSTO BENEFICIO.

La presente propuesta legislativa no genera recursos económicos adicionales al Estado en tanto fortalece el cumplimiento de la Ley N°30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar que cuenta con recursos para su implementación, así mismo las entidades comprometidas para la elaboración del programa curricular cuentas con sus propios recursos institucionales.

Los beneficios generados por esta propuesta legislativa se expresan en los resultados de formación educativa en valores con un enfoque de equidad de género para nuestros niños, niñas y adolescentes que gocen de una vida libre de violencia doméstica gracias a una sociedad mayoritariamente formada por familias con relaciones de parejas que se tratan con respeto e igualdad en todos los aspectos de la vida humana.

4. AGENDA LEGISLATIVA 2022-2023

La presente propuesta legislativa se encuentra enmarcada en las prioridades de la Agenta Legislativo para el periodo anual de sesiones 2022-2023, aprobada

mediante Resolución Legislativa del Congreso de la Republica N°002-2022-2023-CR.

Objetivo I. Democracia y estado de Derecho.

En la política de Estado N°7 referida a la Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y la seguridad ciudadana, en el Ítem 23 se refiere a la Reducción de la violencia hacia la mujer.

En la política de Estado N°11 referida a la Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación en el Ítem 32 se refiere a Reducir la desigualdad entre hombre y mujeres

Objetivo II Equidad y Justicia Social,

En la política de Estado N°16. Fortalecimiento de la familia promoción y protección de la niñes, la adolescencia y la juventud, en el Ítem 64 se propone la Defensa y protección de la niñes, la adolescencia y la juventud

5. VINCULACIÓN DE LA PRESENTE INICIATIVA LEGISLATIVA CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta legislativa tiene vinculación con el Acuerdo Nacional suscrito por el 22 de julio de 2002. En este marco:

Democracia y Estado de Derecho, Con la política 7 referida a la erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y la seguridad ciudadana.

Equidad y Justicia Social, con la política de Estado 16 referida al fortalecimiento de la familia, Protección y Promoción de la niñes, la adolescencia y el fortalecimiento del Civismo y la Seguridad Ciudadana.

Estado eficiente, transparente y descentralizado, en su política 28 referida a la plena vigencia de la Constitución y de los Derechos Humanos y acceso a la Justicia e Independencia Judicial.